

AVISO No 24

17 de enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SAUL ANDRES ARANGO.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –DC 0047 del 07 DE ENERO de 2022

Persona a notificar: SAUL ANDRES ARANGO

Dirección de notificación usuario: VEREDA SANTA ANA, INDUSTRIAS POMAR S.A

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: TÉCNICO ADMINISTRATIVO II

Atentamente,

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de enero de 2022

Señor (a):

SAUL ANDRES ARANGO

Dirección: VEREDA SANTA ANA, INDUSTRIAS PROMAR S.A.

Cel: NINGUNO

Matrícula No. 55143

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 24 RES- DC 0047 del 07 de enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 24** RES- DC 0047 del 07 de enero de 2022 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°55143”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN DC - 0047
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 55143**

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **SAUL ANDRES ARANGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta requiere la cancelación o retiro de la prestación de servicio de acueducto identificado con número de **Matricula 55143**, correspondiente a INDUSTRIAS PROMAR S.A, vereda Santa Ana, ya que verificaron que el medidor no está surtiendo ninguna red interna, ya que el predio se surte de otro medidor.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VEREDA SANTA ANA, INDUSTRIAS PROMAR S.A.**, identificado con **Matrícula 55143**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra paz y salvo, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en razón de lo solicitado, se procedió a enviar una visita de verificación al predio, el día 04 de enero de 2022, en la cual se encontró lo siguiente:

Matrícula No.55143 “LEC 1204, MEDIDOR DENTRO DEL PREDIO NO REGISTRA MOVIMIENTO, INSTALACIONES INTERNAS TIENEN TAPON, SE DEBE DE LEVANTAR ACOMETIDAS ANTES DEL MEDIDOR, ROMPER ANDEN PEDIR PERMISO PARA PODER LOCALIZAR EL TUBO MADRE QUE PASA POR LA AVENIDA. FIRMA MANUEL ALONSO LOAIZA GARCIA.





4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que la **Matrícula 55143** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que no está surtiendo ningún inmueble.
6. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 55143**, correspondiente al predio **VEREDA SANTA ANA, INDUSTRIAS PROMAR S.A.**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida.
7. Que, por tanto, se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valores que deben ser cancelados para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 55143**.
8. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 55143**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **SAUL ANDRES ARANGO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula 55143**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **SAUL ANDRES ARANGO** , que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la abogada Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **SAUL ANDRES ARANGO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 55143**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **SAUL ANDRES ARANGO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
director Comercial EPA E.S.P.

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC-No. 0047 _____ de 2022.** haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)